



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-17- 0000237

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 9 y 16 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; y disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos al Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que el proceso para la cancelación de la inscripción de un participe o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra normado en el artículo 23 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 11 del Capítulo I del Título I de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores y sus reformas.

Que los literales a) y d) del artículo 134 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establecen que el fideicomiso mercantil terminará por el cumplimiento de la finalidad establecida en el contrato y por el cumplimiento del plazo contractual.

Que mediante resolución No.SC.IMV.DJMV.DAYR.G.11.0005344 del 22 de septiembre de 2011 se aprobó el proceso de titularización llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL SEGUNDA TITULARIZACION DE FLUJOS FUTUROS DE FONDOS LA FABRIL", administrado por la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.¹, se aprobó el contenido del prospecto de oferta pública de los valores a emitirse dentro de dicho proceso, se autorizó la oferta pública de dichos valores y se dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores (actual Catastro Público del Mercado de Valores) del contrato de fideicomiso mercantil, de los valores que se emitan dentro del citado proceso de titularización y de la compañía LA FABRIL S.A. en calidad de ORIGINADOR del proceso de titularización llevado a cabo a través del precitado fideicomiso mercantil. El 26 de septiembre de 2011 el fideicomiso se inscribió bajo el No. 2011-2-13-00724; como emisor bajo el No. 2011-2-01-00515; y, los valores denominados VTC-LA FABRIL II-

¹ La compañía Administradora de Fondos y Fideicomisos BG S.A., agente de manejo del fideicomiso, cambió su denominación a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A. conforme la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abg. Roger Arosemena Benites, el 10 de enero de 2012, aprobada mediante Resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.12.0000296 de fecha 19 de enero de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha 14 de febrero de 2012.



SERIE A; VTC- LA FABRIL II-SERIE B; VTC- LA FABRIL II-SERIE C y VTC- LA FABRIL II-SERIE D bajo el No. 2011-2-02-00960. Asimismo, la compañía **LA FABRIL S.A.** se inscribió como **ORIGINADOR** del proceso de titularización llevado a cabo a través del supradicho fideicomiso mercantil, bajo el No. 2011-2-15-0019 del 26 de septiembre de 2011.

Que mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Suplente de la Notaria Vigésima Cuarta del cantón Guayaquil, abogada Lupita Leonor Pineda Merino, el 14 de octubre de 2016, se dio por terminado y liquidado el fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO MERCANTIL SEGUNDA TITULARIZACION DE FLUJOS FUTUROS DE FONDOS LA FABRIL"** al haberse cumplido plenamente con el objeto del fideicomiso.

Que el Abg. Francisco Vélez Arizaga, Gerente General de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, remitió la documentación requerida para la cancelación de la inscripción de oferta pública del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO MERCANTIL SEGUNDA TITULARIZACION DE FLUJOS FUTUROS DE FONDOS LA FABRIL"**.

Que la Dirección Nacional de Control y la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitieron informes favorables, toda vez que la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 del 7 de marzo de 2013 y en la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores, la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO MERCANTIL SEGUNDA TITULARIZACION DE FLUJOS FUTUROS DE FONDOS LA FABRIL"**, tanto como emisor cuanto como contrato de fideicomiso mercantil, así como de los valores emitidos dentro de dicho proceso de titularización, y de la compañía **LA FABRIL S.A.** en calidad de originadora del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.** y de la compañía **LA FABRIL S.A.** y a las bolsas de valores de Quito y Guayaquil, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA,**



FUTURFID S.A. publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL SEGUNDA TITULARIZACION DE FLUJOS FUTUROS DE FONDOS LA FABRIL**” y sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero que precede.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

23 ENE 2017

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MM/MTA/MAM 
Exp: 69920
R.U.C del fideicomiso No. 0992723882001

